

# Prefectura Naval Argentina

## ORDENANZA MARÍTIMA N° 17/74

**"CONTIENE MODIFICACIONES A LA REGLAMENTACIÓN"**

Buenos Aires, 26 de abril de 1974.

### **NORMAS SOBRE DESEMBARCOS DE TRIPULANTES DE ULTIMA HORA**

Visto la ordenanza Marítima N° 8/64 lo informado por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar de agilidad. al procedimiento de desembarco de tripulantes de última hora, en los casos en que no se pueda lograr el comparendo de aquellos y de esta manera permitir el desenvolvimiento normal de los despachos ya formalizados y la inmediata zarpada del buque,

#### EL PREFECTO NACIONAL NAVAL DISPONE:

1º-Comprobada la ausencia de algún tripulante en momentos de la zarpada de un buque, se procederá a bordo a descargarlo del Rol de Tripulación, asentándose las debidas constancias en el Libro de Rol y Libreta de Embarco

2º-El Oficial actuante comunicará tal novedad al Jefe de la respectiva Dependencia por oficio y entregará la Libreta de Embarco al representante de la empresa Armadora, quien queda obligado a labrar la exposición por desembarco en la Dependencia jurisdiccional.

3º-En dicha acta el empleador hará constar los derechos que, le asisten sobre probables sueldos devengados como así también el destino que se dará a la Libreta de Embarco.

4º-La presente Ordenanza Marítima entrará en vigencia cuando entre en vigor el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) en cuya oportunidad quedará derogada la Ordenanza Marítima N° 8/64.

5º-Por Secretaría General procédase a la publicación y distribución de la presente Ordenanza Marítima.

(Expte. D-5.531-c/v-974).  
8257, UWI N° 31/974.